P

ara la modificación de las normas contables bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno se presume que existen aspectos que la Contaduría prevé para su cambio como son las apreciaciones de las entidades involucradas (afectadas) que creen que las norma no está enfocada a la realidad económica y a las circunstancias de la entidad, o que suponen dificultades para su cumplimiento.

Las entidades del sector público presentan limitación en el presupuesto que se les asigna, tiene restricciones de uso, destinación y limitación en el gasto que depende en gran medida del plan de inversión del gobierno y de la prioridad que le quiera dar la administración del gobierno central.

Por estas fechas la Contaduría está realizando la modificación de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos para Entidades de Gobierno, dentro de la cual propone dejar a la disposición de cada entidad la elaboración del Estado de Flujos de Efectivo.

Algunas entidades pueden opinar que no es relevante elaborar un estado de flujos de efectivo cuando conocen los recursos que le son asignados; siempre son los mismos con un ligero incremento y los utiliza de la misma manera, es decir para los mismos gastos, se financian con el Tesoro y sus actividades de inversión son mínimas porque no pertenecen en gran medida a las prioridades del gobierno.

Además, se puede concebir como una carga adicional a su presupuesto y a sus actividades elaborar un Estado de Flujos de Efectivo al requerir de un funcionario con conocimiento y con tiempo para su elaboración.

Así las cosas, surgen los siguientes interrogantes:

¿Para la Contaduría General de la Nación, no es importante el estado de flujos de efectivo?

El estado de flujos de efectivo, ¿no es útil para la totalidad de las entidades de gobierno?

¿Prevalece el desconocimiento, la falta de capacitación de los funcionarios y en algunos casos las restricciones o asignaciones de presupuesto para otros rubros, que la utilidad de la información financiera?

Para la Contraloría General de la República, ¿van a ser razonables los planteamientos que hagan las Entidades de Gobierno sobre por qué no elaboraron el Estado de Flujos de Efectivo?

¿De qué manera puede llegar a afectar la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables de una entidad la decisión de no elaborar el Estado de Flujos de Efectivo?

Si la Contraloría decide afectar la opinión de los estados contables de una Entidad por no elaborar el Estado de Flujos de efectivo, ¿puede afectar los estados de la Nación por no realizar consolidación de dicho estado?

*Adriana Judith Mayorga Mayorga*